

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0223-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG

Juanjuí, 06 de Febrero del 2025

VISTO:

La Liquidación de Guardias Comunitarias realizadas en los Establecimientos de Salud de la Periferia de la UNGETS - Mariscal Cáceres, correspondiente al mes de Enero-2025, para ser pagadas en el mes de Febrero del año 2025;-----

CONSIDERANDO

Mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Guardias Hospitalarias, con Resolución Directoral N°. 0120-93-SA/P, Oficio Circular N° 033-93-DEP-MINSA, Normas Complementarias de Guardias Hospitalarias, Decreto Supremo N°. 024-2000, Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, Decreto Supremo N°. 008-2003-SA, Reglamento Ley de Trabajo de las Obstetras, Decreto Supremo N°.004-2000-SA, Reglamento de la Ley de Trabajo de las Enfermeras y Resolución Ministerial N°.184-2000-SA/D-MINSA, establecen normas complementarias que regulan Administración de Guardias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud; -----

Que, en aplicación al Art.26° del Reglamento de Guardias Hospitalarias es necesario efectuar el pago correspondiente por encontrarse nuestros Establecimientos periféricos en zonas Rurales y Urbanos Marginales, en base a la Programaciones ejecutadas y evaluadas y liquidadas por la Red de Salud Mariscal Cáceres, de acuerdo al Decreto de Urgencia N°.019-99, que fija el pago de Guardias Hospitalarias a favor de los servidores Profesionales y no Profesionales de la Salud, Decreto Supremo N°. 223-2013-EF, disposición complementaria transitoria bonificación de guardias hospitalarias apruébese a partir del 01 de octubre del 2013 el incremento en un 55% del monto que viene percibiendo los profesionales de la salud: Químico Farmacéutico, Obstetra, Enfermero, Tecnólogo Médico y Asistente social; -----

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo 216-2014-EF Aprueba la Bonificación de guardias hospitalarios para los profesionales de la salud médicos cirujanos, en el numeral; 1.1 prescribe Apruébese, a partir del 01 de setiembre de 2014, el incremento en un 55% del monto que por concepto de bonificación de las guardias hospitalarias vienen percibiendo los profesionales de la salud médicos cirujanos. 1.2 El otorgamiento de la bonificación se financia con los recursos asignados en el presupuesto institucional de cada una de las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153; -----

Que, la Resolución Ministerial N°.0184-2000-SA/DM en su artículo 26° hace referencia el número de guardias con derecho a pago no debe exceder el máximo de ocho (08) incluyendo en ellos un máximo de cuatro (04) guardias nocturnas para los servicios de emergencia, UCI y Centro Quirúrgico. Excepcionalmente en los establecimientos ubicados en Zonas Rurales y Urbano Marginales, así como los ubicados en Zonas declaradas en emergencia, se podrán programar guardias hospitalarias, según las necesidades del servicio, sin exceder de diez (10), incluyendo en ellos un máximo de seis (06) guardias nocturnas; estando a lo informado por la responsable de la oficina de Recursos Humanos de la OGESS-Huallaga Central, y; -----

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA., Ordenanza Regional N°. 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de Setiembre del 2018, que aprueba el reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; y la Resolución Directoral Regional N°1130-2024-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 21 de Octubre del 2024 y con vigencia a partir del 22 de Octubre del 2024.-----



